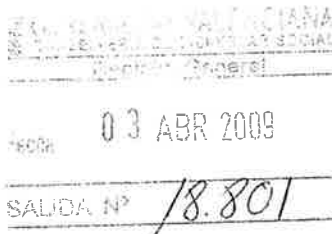


CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL

D.GRAL DE FAMILIA

Paseo de la Alameda, 16
46010-Valencia
Tel.: 963428500
Fax: 963424981



SERVICIO DE ADOPCIONES
Ref.: MG/IA

D. VICENTE TEJEDO TORMO
DIRECTOR TERRITORIAL DE CASTELLÓN
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
AVDA. HERMANOS BOU, 81
12003 CASTELLÓN

Según el artículo 5, letras e) y f), de la Ley de Adopción internacional, corresponde a esta Administración en materia de adopción internacional tanto recibir la asignación del menor con toda la información necesaria, como dar la conformidad respecto a la adecuación de las características del niño asignado por el organismo competente del país de origen con las que figuren en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

En consecuencia, dichas funciones son propias de las entidades públicas españolas y se han de ejercer en todos los casos, con independencia de que el país del que procede la asignación sea firmante o no del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Además, según el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, en los procedimientos de adopción internacional, La Generalitat es competente para la expedición del documento por el que se otorga o no la conformidad a la preasignación de un menor emitida por las autoridades competentes de su país de origen.

Por este motivo, cuando se reciba una preasignación de un país no firmante del Convenio de La Haya antes mencionado, esa Dirección Territorial ha de seguir el mismo procedimiento que con las preasignaciones provenientes de países firmantes del citado Convenio, es decir, ha de pronunciarse expresamente, dando su conformidad o no a la preasignación recibida, lo que se hará mediante uno de los dos modelos que se adjuntan a este escrito en los que además, cuando se trate de países con los que existe Convenio bilateral en materia de adopción, como por ejemplo Vietnam, se añadirá una referencia al mismo.

Valencia, a 1 de abril de 2009

LA DIRECTORA GENERAL
CAROLINA MARTÍNEZ GARCÍA
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (nombre del menor) a favor de la familia D. * y Dña. * ,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, se aprueba la asignación del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *.

Y se expide la presente conformidad de la asignación a los efectos de poder continuar con la tramitación y formalización de la adopción indicada.

En *, a *

**Fdo.: D.
DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (identificación del menor) a favor de la familia D. * y Dña. *,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, **NO se aprueba la asignación** del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *, ya que se constata que no existe adecuación entre las características del menor asignado con las que figuran en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

Y se expide la presente **NO conformidad** de la asignación a los efectos oportunos.

En *, a *

**Fdo.: D.
DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL

D.GRAL DE FAMILIA

Paseo de la Alameda,16
46010-Valencia
Tel.: 963428500
Fax: 963424981



03 ABR 2009

SALIDA Nº 18.799

SERVICIO DE ADOPCIONES
Ref.: MG/IA

D. MANUEL LÁZARO ARMENGOL
DIRECTOR TERRITORIAL DE VALENCIA
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Avda. Barón de Cárcer, 36
46001 VALENCIA

Según el artículo 5, letras e) y f), de la Ley de Adopción internacional, corresponde a esta Administración en materia de adopción internacional tanto recibir la asignación del menor con toda la información necesaria, como dar la conformidad respecto a la adecuación de las características del niño asignado por el organismo competente del país de origen con las que figuren en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

En consecuencia, dichas funciones son propias de las entidades públicas españolas y se han de ejercer en todos los casos, con independencia de que el país del que procede la asignación sea firmante o no del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Además, según el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, en los procedimientos de adopción internacional, La Generalitat es competente para la expedición del documento por el que se otorga o no la conformidad a la preasignación de un menor emitida por las autoridades competentes de su país de origen.

Por este motivo, cuando se reciba una preasignación de un país no firmante del Convenio de La Haya antes mencionado, esa Dirección Territorial ha de seguir el mismo procedimiento que con las preasignaciones provenientes de países firmantes del citado Convenio, es decir, ha de pronunciarse expresamente, dando su conformidad o no a la preasignación recibida, lo que se hará mediante uno de los dos modelos que se adjuntan a este escrito en los que además, cuando se trate de países con los que existe Convenio bilateral en materia de adopción, como por ejemplo Vietnam, se añadirá una referencia al mismo.

Valencia, a 1 de abril de 2009

LA DIRECTORA GENERAL

Carolina Martínez García

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (nombre del menor) a favor de la familia D. * y Dña. *,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, se aprueba la asignación del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *.

Y se expide la presente conformidad de la asignación a los efectos de poder continuar con la tramitación y formalización de la adopción indicada.

En *, a *

**Fdo.: D.
DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (identificación del menor) a favor de la familia D. * y Dña. * ,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, **NO se aprueba la asignación** del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *, ya que se constata que no existe adecuación entre las características del menor asignado con las que figuran en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

Y se expide la presente **NO conformidad** de la asignación a los efectos oportunos.

En *, a *

Fdo.: D.
**DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

CONSELLERIA DE
BIENESTAR SOCIAL

D.GRAL DE FAMILIA

Paseo de la Alameda, 16
46010-Valencia
Tel.: 963428500
Fax: 963424981

VALLENTANA
BIENESTAR SOCIAL

03 ABR 2009

SALIDA Nº 18.800

SERVICIO DE ADOPCIONES
Ref.: MG/IA

D. ALBERTO MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTOR TERRITORIAL DE ALICANTE
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL
Rambla Méndez Núñez, 41
03001 ALICANTE

Según el artículo 5, letras e) y f), de la Ley de Adopción internacional, corresponde a esta Administración en materia de adopción internacional tanto recibir la asignación del menor con toda la información necesaria, como dar la conformidad respecto a la adecuación de las características del niño asignado por el organismo competente del país de origen con las que figuren en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

En consecuencia, dichas funciones son propias de las entidades públicas españolas y se han de ejercer en todos los casos, con independencia de que el país del que procede la asignación sea firmante o no del Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya el 29 de mayo de 1993.

Además, según el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, en los procedimientos de adopción internacional, La Generalitat es competente para la expedición del documento por el que se otorga o no la conformidad a la preasignación de un menor emitida por las autoridades competentes de su país de origen.

Por este motivo, cuando se reciba una preasignación de un país no firmante del Convenio de La Haya antes mencionado, esa Dirección Territorial ha de seguir el mismo procedimiento que con las preasignaciones provenientes de países firmantes del citado Convenio, es decir, ha de pronunciarse expresamente, dando su conformidad o no a la preasignación recibida, lo que se hará mediante uno de los dos modelos que se adjuntan a este escrito en los que además, cuando se trate de países con los que existe Convenio bilateral en materia de adopción, como por ejemplo Vietnam, se añadirá una referencia al mismo.

Valencia, a 1 de abril de 2009

LA DIRECTORA GENERAL

Carolina Martínez García
CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (nombre del menor) a favor de la familia D. * y Dña. * ,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, se aprueba la asignación del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *.

Y se expide la presente conformidad de la asignación a los efectos de poder continuar con la tramitación y formalización de la adopción indicada.

En *, a *

**Fdo.: D.
DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**

Sección Familia y Adopciones

Ref.:

Expte.: «Expte»

Recibida en esta Dirección Territorial de Bienestar Social comunicación por parte del (Organismo del país) de la preasignación del/de la niño/a (identificación del menor) a favor de la familia D. * y Dña. *,

Se comunica que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, letras e) y f), de la Ley 54/2007, de Adopción internacional, y en el artículo 125, letra d), de la Ley 12/2008, de la Generalitat, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunitat Valenciana, por parte de la Dirección Territorial de Bienestar Social de *, **NO se aprueba la asignación** del niño/a (nombre menor) a la familia de D. * y Dña. *, con expediente de Adopción Internacional nº *, ya que se constata que no existe adecuación entre las características del menor asignado con las que figuran en el informe psicosocial que acompaña al certificado de idoneidad.

Y se expide la presente **NO conformidad** de la asignación a los efectos oportunos.

En *, a *

**Fdo.: D.
DIRECTOR TERRITORIAL
DE LA CONSELLERIA DE BIENESTAR SOCIAL**